

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral, radicado **2020-00248**, hoy dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), informando que el apoderado de la sociedad demandada solicitó reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvese proveer.


FABIO EMEL LOZAÑO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que en memorial radicado en la fecha, se solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 3 de noviembre de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho **ACCEDE** a la solicitud, por lo que atendiendo lo previsto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día viernes nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su

condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

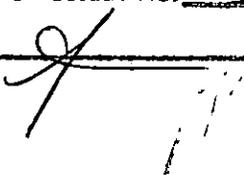
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 NOV. 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en Estado No. 152

La Secretana, _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00404**, de **Dora Cecilia Coral del Castillo** contra la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, informando que la apoderada de la demandante formuló solicitud retiro de la demanda. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que la apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico, solicitó el retiro de la demanda, se observa que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., y se autoriza el mismo.

En ese sentido, se declara **TERMINADO** el presente proceso, por retiro de la demanda y se ordena su **ARCHIVO**. Por Secretaría déjense las constancias del caso, sin necesidad de devolución de documentación a la parte actora, toda vez que al Despacho no se allegó documento alguno en físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY : 3 NOV. 2022	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 152	
EL SECRETARIO, 	